

RESISTENCIA, 12 de abril de 2022

VISTO:

El Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 1837/11; Ley 3203-A; Decretos 1370/2018 y 599/2020; Resolución de la Secretaría General de Gobernación N° 23/2022; Resolución del Presidente del I.Pro.Di.Ch. N° 406/2015 (t. v.) y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del Decreto N° 1837/11 Reglamentario de la Ley N° 1794-B (Antes Ley N° 6.477) - "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad"- el Presidente del Directorio del Instituto dictará el Reglamento Electoral para el llamado a concurso del 3° Vocal en representación de las personas con discapacidad;

Que en el mencionado Artículo se establecen los requisitos y procedimientos mínimos, los que son necesarios complementar y ampliar, entre ellos los criterios de evaluación de idoneidad y demás procedimientos que garanticen la participación, evaluación, y la vía recursiva;

Que el "Reglamento del procedimiento de concurso y selección del 3° Vocal en representación de las Personas con Discapacidad" fue aprobado por las Resolución del Presidente del IPRODICH N° 406/2015 y modificado por la Resolución del Directorio del I.Pro.Di.Ch. 496/2017, Reglamentación anterior a la implementación del sistema de gestión de trámites electrónicos (SGT), por lo que resulta necesario adecuar dichas Resoluciones para que contemple los aspectos técnicos y procedimiento a seguir ante el uso de trámite electrónico;

Que el procedimiento que se incluirá en el "Reglamento del procedimiento de concurso y selección del 3° Vocal en representación de las Personas con Discapacidad" deberá llevarse a cabo en forma electrónica por medio del Sistema de Gestión de Trámite (SGT) con el asunto "Elección del Vocal por PcD IPRODICH" y con las causas: a) "Postulación de Personas con Discapacidad" de manera on line ; b) "Presentación de Resultados" de manera electrónica; c) "Observaciones - Impugnaciones" de manera on line, cuyos formularios fueron tramitados y aprobados a través de la actuación E 2-2022-3565-Ae;

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

R E S U E L V E:

Artículo 1º: DEJERE sin efecto el "Reglamento del procedimiento de concurso y selección del 3° Vocal en representación de las Personas con Discapacidad" aprobado por Resolución de Presidencia N° 406/2015 y su modificación por Resolución del Directorio 496/2017 conforme a los motivos expuestos en el Visto y Considerando de la presente.

Artículo 2º: APROBAR el Reglamento del procedimiento de concurso y selección para cubrir el cargo de 3° vocal en representación de las personas con discapacidad de la Jurisdicción 37 -Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad - de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 1837/11 y la Ley Provincial N° 1794-B (Antes Ley 6.477), que como Anexo I forma parte de la presente y el cronograma del proceso que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 3º: Que el procedimiento de presentación de documentación y comunicaciones hacia y desde la junta electoral deberá llevarse a cabo en forma electrónica a través del Sistema de Gestión de Trámite (SGT) con el asunto "Elección del Vocal por PcD IPRODICH" y con las causas: a) "Postulación de Personas con Discapacidad" de manera on line; b) "Presentación de Resultados" de manera electrónica; c) "Observaciones - Impugnaciones" de manera on line.

Artículo 4º: El concurso será abierto para cubrir un (1) cargo de la Categoría Autoridades Superiores - CEIC 147 - Vocal del Instituto Provincial para la Inclusión de Personas con Discapacidad. El ...//

//... procedimiento dará como resultado un orden de mérito que será elevado al Sr. Gobernador para la designación del postulante que resultará primero en el orden de mérito y el segundo será designado como suplente.

Artículo 5º: REGISTRESE, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 11/22

ANEXO I

A LA RESOLUCIÓN N° 11/22

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO Y SELECCIÓN DEL 3º VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1º: Establécese que la preselección de candidatos para cubrir la vacante de Vocalía en representación de las Personas con Discapacidad se efectuará en un marco de respeto al buen nombre y honor de los proponentes, la correcta valoración de sus aptitudes morales, idoneidad para el cargo, trayectoria y compromiso con la temática de la discapacidad.

Artículo 2º: El procedimiento de concurso para el ingreso como funcionario Vocal del I.PRO.DI.CH. será abierto y constará de dos etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de antecedentes y Examen de Oposición". El Examen de Oposición constará de la presentación y defensa de un proyecto institucional y una evaluación oral de temas generales referidos a la discapacidad, a cargo de la Junta Electoral.

Artículo 3º: Confórmese una Junta Electoral que estará compuesto de acuerdo a lo normado por el Artículo 12º del Decreto N° 1837/11, por:

- a) Un representante del poder legislativo
- b) Un representante del poder ejecutivo
- c) Un representante del I.Pro.Di.Ch.
- d) Un representante de las OSC.

El representante del I.Pro.Di.Ch. actuará como Presidente, conducirá el proceso, convocará a las reuniones y en caso de producirse empate tendrá doble voto.

La junta electoral podrá funcionar con al menos tres miembros y se reunirá en las instalaciones del I.Pro.Di.Ch.

Tanto el representante del I.Pro.Di.Ch. como el de las OSC será designado por Resolución de Presidencia. En el caso del segundo será según propuesta fundada y escrita elevada por los dos vocales en representación de las OSC, que resultará de una asamblea de las OSC de capital e interior.

En todos los casos, la designación de cada representante, deberá ir acompañada por un suplente.

Artículo 4º: El Presidente del I.PRO.DI.CH. habilitará un libro de actas, donde se reflejarán las opiniones y dictámenes que surjan de las reuniones, sin embargo, no se nominalizarán las disidencias de pensamiento.

Artículo 5º: Serán tareas específicas de la Junta Electoral y que constarán en libro de actas:

- a) Redacción de convocatorias, actas y solicitud de publicaciones al directorio.
- b) Recepción, guarda y evaluación de los antecedentes de los aspirantes.
- c) Aprobación de la nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
- d) Confección, evaluación y valoración de los antecedentes y del examen de oposición.
- e) Realización de las entrevistas personales.
- f) Fijar fechas supletorias, si fuese necesario.
- g) Dictaminar sobre el procedimiento en caso de cuestiones no claras o modificaciones necesarias.
- h) Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

Artículo 6°: El llamado a Inscripción será abierto a todos aquellos interesados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Lo establecido en los Artículos 13° y 14° de la Ley N° 1794-B (Antes Ley 6.477).
- b) No estar comprendidos en los incisos 1, 2, 3 y 4 del Artículo 17° de la Ley N° 292-A (Antes Ley 2017).
- c) Ser persona con discapacidad con certificación vigente.
- d) No haber sido declarado transgresor del régimen sancionatorio -Ley N° 2157-A- (Antes Ley 7313).
- e) No tener o haber tenido vinculación con entidades sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio legal en la Provincia que trabajen en la temática de la discapacidad. Se considera que no haber tenido vinculación con entidades corresponde a un período de al menos cuatro años contados a partir de la fecha de presentación de la postulación.

Artículo 7°: La convocatoria a la inscripción de postulantes será difundida durante un (1) día en el Boletín Oficial, durante dos (2) días en un diario local y durante cuatro (4) días en la página web a partir de la publicación en el Boletín.

Artículo 8°: La apertura del plazo para la inscripción de postulantes será a partir de las 8:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial. El cierre de la inscripción operará a los veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la inscripción, hasta las 12:00 horas, fecha y horario que incluye el período de gracia. Todo aquel trámite que ingresó con posterioridad no será analizado y la Junta Electoral devolverá una notificación al iniciador mediante TGD.

Artículo 9°: Los interesados deberán efectuar la presentación de manera On-Line a través de su cuenta personal en el portal Gobierno Digital Chaco (TGD) utilizando el trámite "Elección del Vocal por PcD IPRODICH - Postulación de Personas con Discapacidad", adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario on-line dirigido al Presidente del Instituto solicitando su inscripción en el registro de postulantes a la 3° Vocalía en representación de las Personas con Discapacidad, indicando número de teléfono y correo electrónico.
- Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la constancia de domicilio real en la provincia debidamente acreditado.
- Copia del CUD vigente.
- Currículum vitae, que describa los antecedentes profesionales, laborales y de capacitación acompañados por los comprobantes respectivos en original, con preferencia de aquello que tengan relación con el cargo a cubrir:
 - Estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grados como de posgrado.
 - Cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal.
 - Desempeño en la actividad privada.
 - Antecedentes relevantes en la docencia, investigación y/o aportes a la temática discapacidad.
 - Cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas a las que asistió, participó o intervino como disertante u organizador.

El currículum será publicado en el sitio web oficial del instituto una vez conformada la lista de postulantes inscriptos por el término que dure el procedimiento de elección.

- Copia del certificado policial de antecedentes o constancia de solicitud de turno.
- Copia del certificado de no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios morosos.

- Declaración jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos cuatro (4) años y el objeto estatutario de los mismos, ello con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses.

Todo el contenido de la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y cualquier falsedad u omisión en especial la referida a participación en entidades, que se compruebe en ella, dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a que pudiera dar lugar su conducta.

La presentación de la solicitud de la inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones establecidas en el concurso.

Artículo 10°: Cierre de inscripción. El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso la que será refrendada por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral.

Artículo 11°: Publicación de la lista de inscriptos. Una vez cerrada la inscripción la Junta Electoral tendrá dos (2) días hábiles para publicar los nombres y apellidos de la lista de los inscriptos en un diario local por un (1) día, y en el sitio web oficial del I.Pro.Di.Ch. sus currículum vitae en formato PDF.

Artículo 12°: Observaciones: Las personas de existencia físicas y de existencia ideal, a través de sus representantes legales debidamente acreditados, podrán formular observaciones documentadas ante la Junta Electoral, dentro de los dos (2) días hábiles de publicada la lista de inscriptos acreditados, en el diario local, mencionada en el artículo anterior. Serán desestimadas, sin más trámite, de resultar manifiestamente inadmisibles. En caso contrario, de las que se aprecien como causa de eventuales incompatibilidades con el cargo a cubrir, se dará vista al postulante para que en el término de dos (2) días hábiles realice un informe circunstanciado acompañando las pruebas que hacen a su derecho. La junta resolverá en el plazo de cinco (5) días hábiles. Para realizar las observaciones se deberá utilizar el trámite on-line "Elección del Vocal por PcD IPRODICH - Observaciones/Impugnaciones"; la Junta Electoral comunicará el dictamen a través del mismo trámite y al impugnado a través del trámite electrónico por el cual inició su postulación.

Artículo 13°: Publicación de la lista de acreditados. Solo en caso de haber postulantes que la Junta haya dictaminado que no cumplen los requisitos de presentación luego del período de observaciones, publicará en un diario local, por el plazo de un (1) día la lista de postulantes acreditados.

Artículo 14°: Evaluación de antecedentes. Transcurrido el período de observaciones y sus resoluciones, la Junta Electoral tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para realizar la evaluación y ponderación de los antecedentes.

Artículo 15°: Comunicación del orden de mérito parcial. Concluida la evaluación de antecedentes, al día 11°, se notificará personalmente a cada participante el resultado de la evaluación, y se publicará en el sitio web oficial del instituto, la nómina de admitidos y no admitidos con la puntuación parcial resultante de la evaluación de antecedentes de cada uno de los participantes.

Artículo 16°: Observaciones: Los postulantes podrán solicitar aclaraciones o impugnaciones a la puntuación obtenida durante un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados parciales de la evaluación de antecedentes. La Junta tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para contestar las observaciones. Las resoluciones de la Junta serán inapelables.

Artículo 17°: Una vez evaluados los antecedentes y concluido el plazo de observaciones la Junta Electoral convocará a los postulantes que hayan obtenido hasta el puntaje mínimo establecido a concurso de oposición, notificándolos a través del trámite electrónico por el cual inició su postulación para que se presenten en una fecha y horario prefijado la que se fijará en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles. La duración del período de evaluación de oposición dependerá de la cantidad de postulantes y de los turnos otorgados por la Junta Electoral pero no deberá ser superior a tres (3) días hábiles.

Artículo 18°: El proceso de selección estará ordenado en las siguientes etapas sucesivas de evaluación, siendo la evaluación de antecedentes excluyente.

1. Evaluación de Antecedentes
2. Examen de Oposición que constará de dos sub- etapas
 - 2.a) Coloquio de evaluación de conocimientos generales sobre la discapacidad
 - 2.b) Coloquio de presentación y defensa de un proyecto institucional

Etapa 1: Evaluación de antecedentes

La Junta electoral evaluará y valorará los antecedentes acreditados, pudiendo para ello contar con la asistencia de Comisiones Calificadoras. No podrá solicitar información adicional a los postulantes. Esta etapa tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a cada uno de los antecedentes de formación, conocimientos y experiencia laboral.

Etapa 2: Examen de oposición

Las dos sub-etapas del examen de oposición se llevarán a cabo el mismo día en el mismo acto y a partir del día diecisiete (17) hábil contado a partir de la publicación de la nómina de admitidos y no admitidos a que hace referencia el Artículo 14º, participarán los postulantes que hubieran aprobado la etapa de evaluación de antecedentes. El mismo deberá determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto.

Esta etapa se realizará en forma oral y podrá participar el público en general (salvo los otros concursantes), previa acreditación, para lo cual se habilitará un registro en el instituto, tres (3) días hábiles anteriores a la realización del examen y durante dos (2) días hábiles.

La Junta Electoral podrá convocar a un experto en la temática para que lo asista en cada una de las sub-etapas.

No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa de la Junta Electoral, basada en causas de fuerza mayor que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.

La falta de presentación personal de los postulantes en el examen de oposición cualquiera sea la causal involucrada, invalidará su postulación al concurso sin posibilidad de reclamo alguno.

Artículo 19º: El dictamen final de la Junta Electoral contendrá como mínimo:

1. Nómina de postulantes admitidos indicando:
 - a) Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes
 - b) Puntaje obtenido en el Examen de Oposición proyecto institucional
 - c) Puntaje obtenido en el Coloquio de Evaluación de Antecedentes
 - d) Puntaje Global Ponderado
 - e) Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa
2. Nómina del Orden de Mérito.

Artículo 20º: Publicación de orden de mérito final. Concluido el examen de oposición, a los dos (2) días hábiles se publicará en un diario local, por un día, y en el sitio web oficial del Instituto, la nómina con puntaje global y orden de mérito. Los aspirantes podrán solicitar a la Junta Electoral, aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, para lo cual deberán iniciar un nuevo trámite on-line "Elección del Vocal por PcD IPRODICH - Observaciones/Impugnaciones".

Artículo 21º: Cuando no se hubiesen deducido solicitudes de revisión o las mismas hubiesen sido

desestimadas, el Poder Ejecutivo Provincial, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno, podrá disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiese la concurrencia de algún hecho que torne el procedimiento anulable, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

Artículo 22°: Una vez vencido el plazo para la presentación de los reclamos, el dictamen con las Actas de la Junta Electoral las observaciones, impugnaciones y solicitudes de revisión presentadas, la Resolución de las mismas y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que las hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la Resolución afectase su situación en la convocatoria, formarán parte de la actuación administrativa que, junto al puntaje global y orden de mérito de los aspirantes, la Junta Electoral elevará antes de los cinco (5) días hábiles, a la Presidencia del I.Pro.Di.Ch. para su visado y elevación a gobernación para la firma del Decreto N° de designación y cierre del concurso.

Artículo 23°: La calificación de antecedentes, oposición y cuadro de ponderación seguirá la siguiente consigna y puntuaciones:

La calificación de los concursos será numérica conforme a puntaje que se consigna para los siguientes rubros.

- a) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo para esta etapa será de treinta (30) puntos y valdrá el 40% de la puntuación global.
- b) Coloquio de evaluación de conocimientos generales: cero (0) a cien (100) puntos y valdrá el 20% de la puntuación global.
- c) Oposición en la presentación y defensa del proyecto institucional: cero (0) a cien (100) puntos. El puntaje mínimo para esta etapa será de cincuenta (50) puntos y valdrá el 40% de la puntuación global.

Etapa 1) “Antecedentes”. Factores a considerar

1.1. Antecedentes por estudios de grado:

- Título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco años: treinta (30) puntos
- Título de grado con plan de estudios de entre 3 y 4 años, y/o pregrado universitario mayor a 3 años: veinticinco (25) puntos
- Título terciario (superior no universitario) con plan de estudio de 3 años: veinte (20) puntos.
- Título secundario: diez (10) puntos.

En el caso de que el agente posea más de un antecedente por estudios, solamente se tomará el de mayor puntaje. No se evaluarán ni ponderarán estudios incompletos.

1.2. Antecedentes por participación a cursos, congresos, simposios, jornadas, talleres, seminarios, que tengan relación con las funciones del cargo a concursar:

- De más de 100,1 horas reloj de duración: siete (7) puntos
- De 30,1 a 100 horas reloj de duración: cinco (5) puntos
- De 15,1 a 30 horas reloj de duración: tres (3) puntos
- Menor a 15 horas reloj de duración o cuando no se encuentre determinada su duración: un (1) punto.

Sólo se considerarán los realizados en los diez años inmediatos anteriores a la fecha de inicio del presente concurso. A los efectos de evaluación se considerará cuarenta y cinco minutos reloj igual a una (1) hora cátedra.

En caso de que el postulante posea dos o más antecedentes por cursos, la suma de los mismos no podrá superar los cuarenta (40) puntos.

1.3. Experiencia

1.3.1. Acreditación de experiencia en la Administración Pública Provincial como personal de planta permanente, contratado de locación de servicios, contratado de obra, jornalizados diarios, becas y programas con contraprestación laboral o en el ámbito privado en funciones similares:

- Para una acreditación mayor a cinco (5) años de experiencia laboral: treinta (30) puntos.
- Para una acreditación mayor a tres (3) años y menor o igual a cinco (5) años: veinte (20) puntos
- Para una acreditación mayor a un (1) año y menor a tres (3) años: diez (10) puntos

Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública se requerirá por todo el período declarado: Instrumentos legales que respalden el vínculo y las respectivas certificaciones de servicios.

Para la acreditación de la antigüedad en el ámbito privado:

a) Cuando el agente trabaja en relación de dependencia se requerirá constancia de trabajo en donde se determine el período y las funciones que cumplía y certificación laboral emitida por ANSES.

b) Cuando el agente trabaja por cuenta propia se requerirá constancia de inscripción en ATP y AFIP.

La documentación que acredite antigüedad deberá ser adjuntada al currículum vitae y enviada en un solo archivo a través del trámite on-line.

1.3.2. Antecedentes relevantes en la docencia, investigación y/o aportes a la temática discapacidad:

- Para una acreditación mayor a cinco (5) años de experiencia laboral: treinta (30) puntos.
- Para una acreditación mayor a tres (3) años y menor o igual a cinco (5) años: veinte (20) puntos
- Para una acreditación mayor a un (1) año y menor a tres (3) años: diez (10) puntos

Para la acreditación de la antigüedad en la docencia se requerirá por todo el período declarado: Instrumentos legales que respalden el vínculo y las respectivas certificaciones de servicios. Las investigaciones y los aportes en la temática deberán ser acompañados de resúmenes abreviados de los documentos productos de esas actividades.

La documentación que acredite antigüedad deberá ser adjuntada al currículum vitae y enviada en un solo archivo a través del trámite on-line.

En caso de acreditar antigüedad en distintos ámbitos (1.3.1 y 1.3.2) se considerará únicamente la que genere mayor puntaje. En caso de que la experiencia laboral de los ámbitos 1.3.1 y 1.3.2 haya ocurrido en distintos períodos (no superpuestos) se considerará la sumatoria de los mismos para el cálculo de la duración de la experiencia laboral. Al simple y único efecto de la acreditación de antigüedad se tomará como un (1) año a la fracción mayor a seis (6) meses.

Etapa 2, sub- etapa a) “Evaluación de Conocimientos Generales”

La Junta Electoral tendrá en cuenta para la evaluación si el postulante conoce y puede expresar los principios establecidos en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre discapacidad, las leyes Provinciales N° 1794-B (ex 6477) y N° 2157-A (ex 7313) y Nacionales N° 22.431 y N° 24.901, y las misiones y funciones de la ANDIS.

Para ello la Junta Electoral elaborará un temario general que estará disponible en el sitio web oficial del Instituto. Asimismo elaborará cinco preguntas las que serán formuladas a los interesados durante el coloquio, cada una valdrá 20 puntos de la puntuación de esta etapa.

Esta etapa no durará más de treinta (30) minutos de exposición, para dar continuidad a la sub etapa siguiente.

El puntaje final de esta sub etapa para cada concursante surgirá en función de la calificación general que se considere en función a las respuestas dadas a cada pregunta formulada.

Etapa 2, sub-etapa b) “Evaluación de la presentación y defensa del proyecto institucional”

Para llevar a cabo la sub-etapa de evaluación del proyecto institucional, los interesados deberán presentar el proyecto por escrito hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de realización del examen, lo que se realizará a través del trámite electrónico por el cual inició su postulación.

La Junta Electoral tendrá en cuenta para la evaluación: claridad en la presentación, pertinencia con respecto a la temática de discapacidad, factibilidad de implementación teniendo en cuenta cuestiones técnicas y presupuestarias y ámbito de aplicación público.

El postulante tendrá treinta (30) minutos para exponer el proyecto institucional y podrá asistir con medios tecnológicos o de soporte escrito y posterior a la presentación podrá ser interrogado a criterio de la Junta Electoral.

El puntaje final de esta sub etapa para cada concursante surgirá en función de un orden establecido luego de que el último postulante haya defendido su proyecto institucional, de tal forma que al que la junta considere mejor presentación se le dará el puntaje mayor (100).

Calificación Global Ponderada

En esta etapa se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación anterior. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito.

En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje prevalecerá en el Orden de Mérito aquel que haya obtenido mayor puntaje en el Examen de Oposición. En caso de persistir la igualdad, prevalecerá el de mayor puntaje obtenido en Antecedentes.

Cuadro de Ponderación

Antecedentes	Examen de Oposición		Total
	Coloquio	Proyecto Institucional	
40%	20%	40%	100%

La nómina provisoria no implica el ingreso automático al cargo, el que se efectivizará con la designación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 24º: A los efectos del presente reglamento, se entenderán por días corridos el lapso de tiempo de treinta (30) días para la conformación de la Junta electoral, establecido en el Artículo 12 “Gobierno y Administración. Forma de elección del Directorio”, del Decreto N° 1837/11, en la sección referida a la elección “del vocal por las personas con discapacidad”.-

ANEXO II

A LA RESOLUCION N° 11/22

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO Y SELECCIÓN DEL 3º VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTICULO	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES
7	30	Convocatoria y apertura inscripción de postulantes por Boletín, sitio web y diario Elección de los miembros de la junta electoral
8	20	Presentación documentación postulantes y cierre inscripción
11	2	Publicación de la lista de inscriptos en diario y sitio web
12	2	Recepción de pedidos de aclaratoria
12	2	Solicitud a participantes aclaratorias y sustentaciones
12	5	Resolución de aclaratorias
13	1	Publicación de postulantes acreditados al examen de antecedentes en diario
14	7	Evaluación de antecedentes
15	1	Notificación de resultados por mail y publicación en sitio web
16	2	Recepción de pedidos de aclaratoria
16	2	Resolución de aclaratorias
17	1	Notificación de resultados y publicación de la lista de admitidos y no admitidos
17	5	Preparación del proyecto por los postulantes e inicio de evaluaciones
18	2	Habilitación registro para participar de la evaluación de oposición
17	3	Evaluación de Oposición
20	2	Publicación del orden de mérito final
20	3	Recepción de pedidos de aclaratoria
22	5	Armado y envío de actuación a presidencia del Instituto
63 (días hábiles)		Duración total del proceso de concurso

Nota:

Los números dentro de las barras corresponden a días hábiles de duración de cada etapa del proceso.

Solo para el caso de la duración del período de "Elección de los miembros de la junta electoral" se considerará como días corridos